

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

El artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece los días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro. Por su parte, el artículo 30 de la misma ley dispone que: *" Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación."*

Las vacaciones tienen como propósito brindar a las personas trabajadoras un período de descanso y esparcimiento, que favorezca el fortalecimiento de los lazos familiares y sociales, promueva un equilibrio entre la vida personal y laboral, y asegure un óptimo desempeño al retomar sus actividades habituales.

El artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se consideran días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal del Trabajo y los períodos vacacionales. Estos últimos serán informados al público mediante un acuerdo emitido por el titular de la dependencia correspondiente, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, *La Sombra de Arteaga*.

Mediante el presente Acuerdo, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro define de manera precisa los períodos para el cumplimiento de las prestaciones laborales establecidas por la ley, que corresponden a los servidores públicos adscritos a la institución. Asimismo, informa con la debida anticipación a los habitantes del Estado los períodos vacacionales de la institución y determina los días inhábiles para efectos administrativos y legales.

En virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2025.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025.**

**Artículo 1.** Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2025, los siguientes:

- I. El 1° de enero;
- II. El 3 de febrero;
- III. El 17 de marzo;
- IV. El 17 y 18 de abril;
- V. El 1° de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 17 de noviembre;
- VIII. El 12 de diciembre; y
- IX. El 25 de diciembre.

**Artículo 2.** El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2025, comprenderá los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 del mes de julio, así como el 1° del mes de agosto.

**Artículo 3.** El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2025, comprenderá los días 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 del mes de diciembre, así como el día 2 del mes de enero de 2026.

**Artículo 4.** Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, además de sábados y domingos, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra deArteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORMADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, LA COMISIONADA ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ Y EL COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Javier Marra Olea**  
Comisionado Presidente  
Rúbrica

**Alejandra Vargas Vázquez**  
Comisionada  
Rúbrica

**Octavio Pastor Nieto de la Torre**  
Comisionado  
Rúbrica

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 24 fracción XI y 25 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión, **C E R T I F I C O**, que las presentes copias son fieles duplicados del “Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025”, aprobado por el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual consta de 02 (dos) fojas, la cual se expide para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).- DOY FE.-.....

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica